



LA PLATA, 17 FEB 2025

VISTO, el Expediente Nº 4061-2050912/2024, por el cual tramitó la sanción de la Ordenanza Nº12.606 modificatoria de la Ordenanza Nº10.734; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 en su artículo 25º dispone que: *"Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales"*, y el 27º que: *"Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: (...) 3. La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico."*

Que, dentro de lo que se entiende por patrimonio cultural, la UNESCO ha definido una categoría conocida como *"Tesoros Humanos Vivos"* en referencia a personas que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, dicho reconocimiento busca fortalecer la identidad local de las comunidades, grupos e individuos involucrados y contribuye al reconocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial y la diversidad cultural presente en la comunidad;

Que, en consonancia con lo expuesto, se dictó la Ordenanza Nº12.066 distinguiendo como *"Patrimonio Cultural Viviente"* de la Ciudad de La Plata al Arquitecto Rubén Omar Pesci, D.N.I Nº 5.198.502;

Que, Rúben Omar Pesci reconocido arquitecto platense se convierte en un testimonio único e irremplazable por sus características excepcionales en virtud de su destacada labor durante años en muchos países de Latinoamérica;

Que, en consideración de su vasta trayectoria e innumerables aportes a la arquitectura se lo convoca a participar de cuatro encuentros organizados por el Municipio a los fines de exponer sus conocimientos.;

Que asimismo, deberá tener a su cargo la formación de dos discípulos a los efectos de transmitir su valioso legado;

Que, para dar cumplimiento a lo mencionado en los párrafos precedentes se necesita establecer los recaudos mínimos a considerar al momento de ejecutar las acciones que se deberán promover en este marco, como así también dotar de las herramientas necesarias para su efectivización;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: *Determinase las tareas a realizar por el Arq. Rubén Omar Pesci, conforme la invitación del artículo 4 de la Ordenanza N°12.606, en su carácter de Patrimonio Cultural Viviente, durante el término de dos (2) años, a saber:*

- Programar y ejecutar un plan de trabajos que promueva la consolidación de la cultura urbano-paisajístico de La Plata, coordinando acciones que tiendan a establecer un proceso de mejora general del patrimonio cultural, natural, tangible e intangible, artístico, científico y tecnológico.
- Convocar a un grupo de selección conformado por personas de la cultura local que puedan caracterizarse por su alta calidad de experiencia en el ámbito urbano-paisajístico a los fines de profundizar y perfeccionar el plan de trabajos mencionado en el punto precedente.
- Constituir un proceso de reconocimiento de los líderes de la cultura urbano-paisajístico local a los fines de debatir las diversas formas de cultura mediante la formulación de talleres de actividades y presentaciones públicas que garanticen una comunicación abierta y continua con la comunidad.
- Diseñar y realizar un libro o documento, en su caso, que dé cuenta del valor local e internacional de la cultura urbano-paisajístico de la comuna, sirviendo de generador y punto de partida de actuaciones locales en términos de paisaje urbanístico.
- Programar, convocar y realizar 4 conferencias en la ciudad de La Plata a los fines de presentar y exponer la producción de cultura urbanística de la ciudad, invitando a diferentes representantes culturales para compartir nuevas experiencias e influenciando su participación en el fortalecimiento de la comunidad urbano-paisajística.
- Conformar un grupo discipular a los fines de poner en marcha un sistema continuo de creatividad social que promueva el diálogo y compromiso mediante el uso de redes y encuentros presenciales para enriquecer y garantizar la continuidad del programa de trabajo presentado.
- Elaborar un balance de todo lo realizado y desarrollar una programación de actividades a desarrollarse a lo largo del año 2026.

ARTÍCULO 2º: *Abónese, en razón de las tareas encomendadas en el artículo 1, la suma de dinero equivalente a la remuneración del cargo de Secretario, mientras dure el ejercicio de sus funciones.-*



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2025**
FOLIO Nº 0806

ARTÍCULO 3º: Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.-


Sr. SERGIO RESA
Secretario
Planeamiento, Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

